**AVISO DE SERVICIO PARA CONSULTOR/A INDIVIDUAL 2021/1382** 

 Fecha: 13 de septiembre de 2021

**País: El Salvador**

**IC No.:**  1382(Favor indicar esta referencia al enviar su propuesta)

**Descripción de la consultoría:** Estudio técnico sobre el cumplimiento de recomendaciones de organismos de derechos humanos sobre crímenes de odio en El Salvador

AGENCIA: **Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)**

**Período de asignación/servicios:** El tiempo estimado del contrato será de 9 semanas contados a partir de la orden de inicio.

**La propuesta debe ENVIARSE a más tardar 27 de septiembre de 2021,** a la siguiente dirección de correo electrónico: adquisiciones.sv@undp.org

Las **solicitudes de aclaración** deben enviarse por correo electrónico: adquisiciones.sv@undp.org antes del **20 de septiembre de 2021**, se responderá por correo electrónico estándar, y enviará copias escritas de la respuesta a todos los consultores, incluida una explicación de la consulta sin identificar la fuente.

El PNUD queda a la espera de recibir su Oferta y le da las gracias de antemano por su interés en las oportunidades de adquisición que ofrece el PNUD.

**1. ANTECEDENTES**

|  |
| --- |
| La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), realiza su mandato por medio de una Oficina Regional para América Central y el Caribe (ROCA), en los países que forman parte de su comprensión territorial (Panamá, Costa Rica, Nicaragua, El Salvador, Belice y República Dominicana). ROCA cuenta con un equipo de oficiales nacionales y extranjeros destacados en Panamá, y para El Salvador, con una Oficina de Proyectos integrada por oficiales nacionales que también realizan funciones de apoyo en materia de derechos humanos a la Oficina de la Coordinadora Residente y al Equipo de País de las Naciones Unidas. La Oficina de Proyectos sirve de apoyo en el terreno a las operaciones que planifica ROCA y canaliza hacia ella las necesidades de las organizaciones sociales que trabajan temas de derechos humanos, así como las inquietudes o solicitudes de instancias del Estado. La coordinación del trabajo en El Salvador está a cargo de un Oficial Nacional Senior de Derechos Humanos, quien realiza tareas técnicas de monitoreo, recopilación y traslado de información, análisis y elaboración de documentos, diseño de propuestas de trabajo y ejecuta iniciativas para la protección y la promoción de los derechos humanos, tal como lo establece el mandato de la OACNUDH; asimismo, toma contacto y coordina acciones de incidencia con representantes de organizaciones sociales y con el funcionariado público, según su competencia. La Oficina de Proyectos también cuenta con una Oficial de Proyectos, quien se encarga de todas las actividades de apoyo administrativo, logístico y financiero, y una Oficial de Derechos Humanos, que se encarga de asistir temáticas específicas desde el enfoque sociológico.ROCA brinda acompañamiento a diferentes organizaciones sociales, y provee asistencia técnica, dentro de los parámetros de su mandato, a las instancias del Estado. Para lograrlo, es indispensable que cuente con información actualizada, tanto sobre los compromisos y las recomendaciones internacionales que le son generadas al Estado, como de los avances en su observancia y cumplimiento. En tal sentido, ROCA ha tomado nota que en el marco del tercer ciclo del Examen Periódico Universal (EPU), El Salvador recibió recomendaciones para adoptar medidas adicionales para hacer frente, especialmente, a los delitos de odio,[[1]](#footnote-1) llevando a cabo evaluaciones periódicas y amplias de la eficiencia y eficacia de las políticas y programas de lucha contra la corrupción.[[2]](#footnote-2) Sin hacer alusión expresa a “crímenes o delitos de odio”, en el marco del tercer ciclo del EPU, El Salvador aceptó también trabajar en reforzar las políticas destinadas a combatir, inter alia, la violencia contra la comunidad LGBTIQ +,[[3]](#footnote-3) así como aplicar políticas y realizar investigaciones imparciales y efectivas respecto de la violencia que pueden enfrentar, entre otros, las mujeres —por razón de género— y las personas LGBTIQ +.[[4]](#footnote-4)En 2015, se desarrolló una reforma al Código Penal, referida a la incorporación de los crímenes cometidos por odio y amenazas motivadas por odio a la expresión de género, como agravantes del delito de homicidio y amenazas. En el año 2017 la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), presentó un informe situacional en el que analizó 19 homicidios de personas LGBTIQ +, con el objetivo de verificar la actuación y respuesta del Estado, dicho informe incorporó una serie de recomendaciones a diferentes instituciones públicas.[[5]](#footnote-5) A pesar de esta modificación normativa, y de las recomendaciones formuladas por la PDDH, ROCA no tiene información actualizada sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones del EPU en materia de crímenes de odio, ni de las propias recomendaciones de la PDDH. Esta información es de especial relevancia para la labor de ROCA, porque permite advertir las ventanas de oportunidad para concretizar su mandato de acompañamiento a la sociedad civil y de asistencia técnica a las entidades estatales concernidas, con miras a fortalecer la prevención de los crímenes de odio, y de tratarlos con la debida diligencia y la reparación integral para las víctimas, evitando su impunidad.**Ver mas información en ANEXO I** |

**2. ALCANCE DEL TRABAJO, RESPONSABILIDADES Y DESCRIPCIÓN DE LA LABOR ANALÍTICA PROPUESTA**

|  |
| --- |
| **ALCANCE DE LOS SERVICIOS**La persona consultora realizará las siguientes actividades:* Elaborar un plan de trabajo para la realización de la consultoría.
* Revisar los informes de organismos nacionales e internacionales de derechos humanos y sociedad civil que contengan información sobre crímenes de odio contra la población LGBTIQ+ y recomendaciones para el Estado salvadoreño y su institucionalidad.
* Analizar el contexto de los casos de crímenes de odio contra la población LGBTIQ+ registrados y documentados por instituciones púbicas, organismos nacionales e internacionales de derechos humanos y organizaciones de sociedad civil, en los últimos cinco años, a fin de identificar patrones.
* Analizar el abordaje que las instituciones públicas salvadoreñas han realizado a los casos de crímenes de odio contra la población LGBTIQ+, a fin de identificar la efectividad de los derechos de las víctimas, particularmente: el acceso a la justicia, medidas de reparación y garantías de no repetición.
* Identificar los avances y desafíos del país a partir de las recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos en la materia.
* Formular recomendaciones técnicas orientadas a garantizar la aplicación de estándares internacionales en materia de derechos humanos en la actuación del Estado, ante a crímenes de odio contra la población LGBTIQ+. El énfasis de tales recomendaciones será el acceso a la justicia, medidas de reparación y garantías de no repetición.
* Además de la revisión documental, realizar consultas y entrevistas con personas expertas en materia de género y diversidad

**Ver mas información en ANEXO I** |

**3. REQUISITOS MINIMOS DE EXPERIENCIA Y APTITUDES**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|

|  |  |
| --- | --- |
| **Criterios de selección** | **Puntaje máximo** |
| Pregrado en ciencias jurídicas o ciencias sociales, y posgrado en derechos humanos.* Título universitario de pregrado: 7 puntos
* Posgrado: 10 puntos
 | 10 puntos |
| Experiencia acreditada de al menos 5 años en materia de género, victimología, políticas públicas o acceso a la justicia. * Menos de 5 años: 0 puntos
* 5 años: 5.25 puntos
* Más de 5 años: 7.5 puntos
 | 7.5 puntos |
| Experiencia acreditada de al menos 5 años en la elaboración de estudios similares con grupos en condición de vulnerabilidad. * Menos de 5 años: 0 puntos
* 5 años: 5.25 puntos
* Más de 5 años: 7.5 puntos
 | 7.5 puntos |
| Experiencia acreditada de al menos 5 años en la realización de investigaciones sociales, y preferentemente con organismos públicos de derechos humanos. * Menos de 5 años: 0 puntos
* 5 años: 5.25 puntos
* Más de 5 años: 7.5 puntos
 | 7.5 puntos |
| Experiencia acreditada de al menos 5 años en la utilización y aplicación del enfoque de derechos humanos, género y diversidad. * Menos de 5 años: 0 puntos
* 5 años: 5.25 puntos
* Más de 5 años: 7.5 puntos
 | 7.5 puntos |
| La persona consultora deberá presentar la propuesta metodológica (Anexo 1) que utilizará para la realización de la “Consultoría”, de conformidad a la naturaleza del proyecto.* La propuesta metodológica muestra una débil comprensión del objeto a evaluar; no responde al alcance de la evaluación y los métodos propuestos no se consideran apropiados. El puntaje será 0 puntos.
* La propuesta metodológica demuestra de forma aceptable la comprensión del objeto y el propósito de la consultoría. El enfoque, alcance, criterios de la evaluación y métodos propuestos cumplen con los TDRs. El puntaje será 21 puntos.
* La propuesta demuestra una clara comprensión del objeto a evaluar y el propósito de la consultoría. El alcance y criterios, así como el enfoque y métodos propuestos cumplen con los propósitos de ésta y permiten una participación adecuada de los principales actores, presentando valor agregado. El puntaje será 30 puntos.
 | 30 puntos  |
| Carta oferente o propuesta económica | 30 puntos |
| **Total** | 1. **puntos**
 |

 |

**4. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE AL ENVIAR LAS PROPUESTAS.**

|  |
| --- |
| Los consultores interesados deben enviar los siguientes documentos o información para demostrar sus aptitudes:1. Propuesta:(i) Explicar por qué son los más aptos para el trabajo.(ii) Proporcionar una breve metodología sobre cómo abordarán y llevarán a cabo el trabajo (si corresponde).2. Propuesta financiera3. Currículum personal con experiencia previa en proyectos similares y al menos 3 referencias. |

**5. PROPUESTA FINANCIERA**

|  |
| --- |
| *[IMPORTANTE: Las Oficina de País / Unidad de Negocios adjudicadoras del PNUD elegirán uno de estos dos mecanismos.* *El enfoque a tanto alzado es el método de preferencia, ya que vincula claramente los entregables y los pagos, y traslada al consultor cualquier riesgo imprevisto de la realización del entregable. Una vez que se selecciona un mecanismo, el otro debe eliminarse para evitar confusiones].** **Contratos a tanto alzado**

La propuesta financiera deberá especificar un monto a tanto alzado total y los plazos de pago en torno a los entregables específicos y mensurables (cualitativos y cuantitativos); es decir, si los pagos se efectuarán en cuotas o una vez finalizado el contrato completo. Los pagos se basan en el producto; es decir, una vez prestados los servicios especificados en los TdR. Para brindar asistencia a la dependencia solicitante a la hora de comparar las propuestas financieras, la propuesta financiera incluirá un desglose de este monto a tanto alzado (incluidos los viajes, las dietas y la cantidad de días de trabajo anticipados).* **Contratos basados en tarifas diarias**

La propuesta financiera especificará las tarifas diarias, los gastos de viajes y las dietas cotizados en partidas individuales, y el Consultor Particular recibirá los pagos en base a la cantidad de días trabajados.**Viajes:**La propuesta financiera debe incluir todos los costos de viajes previstos. Esto incluye todos los viajes al lugar de destino y los viajes de repatriación. En general, el PNUD no debe aceptar costos de viajes superiores a un boleto de clase turista. Si el Consultor Particular (CP) desea viajar en una clase superior, deberá hacerlo con sus propios recursos.Si se presenta un viaje imprevisto, la *Oficina de País / Unidad de Negocios* adjudicataria respectiva y el Consultor Particular deberán acordar el pago de los costos del viaje (incluidos los boletos, el alojamiento y los gastos de escalas) antes del viaje. |

**6. EVALUACIÓN**

|  |
| --- |
| Los consultores particulares serán evaluados en base a las siguientes metodologías:*Análisis acumulativo* *Al utilizar este método de puntuación ponderada, la adjudicación de un contrato debe otorgarse al consultor particular cuya propuesta se haya evaluado y determinado de la siguiente manera:**a) Cumplimiento de todos los requisitos exigidos/conforme/aceptable, y**b) mejor puntuación de un conjunto predeterminado de criterios técnicos y financieros ponderados, específicos en la convocatoria.* *\*Ponderación de criterios técnicos; [70%]**\*Ponderación de criterios financieros; [30%]**Solo los candidatos que obtengan un mínimo de 49 puntos se tendrán en cuenta para la Evaluación Financiera.* |

**ANEXO**

**ANEXO 1: TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR)**

**ANEXO 2: TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA EL CONSULTOR INDIVIDUAL (CI)**

**ANEXO 3: CARTA DEL OFERENTE AL PNUD CONFIRMANDO INTERÉS Y DISPONIBILIDAD PARA LA ASIGNACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL**

1. Si bien no existe una definición que se considere oficial sobre los crímenes de odio, en el contexto de las Naciones Unidas, comúnmente se acepta que tales crímenes son hechos delictivos cometidos por sesgo o prejuicio hacia grupos específicos de personas, de manera que hay dos elementos que deben coincidir para que un crimen se considere como “crimen de odio”: ser un delito, de conformidad con la ley, y que su motivación descanse en sesgo o prejuicio. En tal sentido, los crímenes de odio no se reducen a la población LGBTIQ +. La OPES reconoce esa amplitud, aunque focalizará el esfuerzo en lo que atañe a las personas LGBTIQ +. [↑](#footnote-ref-1)
2. *Ver*: Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado (El Salvador), A/HRC/43/5/Add.1, del 19 de febrero de 2020, para. 4. [↑](#footnote-ref-2)
3. *Id.*, respecto de la observación 103.150 [↑](#footnote-ref-3)
4. *Id.*, respecto de las observaciones 103.28, 103.29, y 103.45. [↑](#footnote-ref-4)
5. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, *Primer Informe Situacional sobre Crímenes de Odio Cometidos en contra de la Población LGBT* *I* +, del 2 de marzo de 2017, pgs. 22-25. [↑](#footnote-ref-5)